



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVOS
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Don Juan de Almagro de Murcia Com. de Villanueva de los Infantes. los Superintendentes de Rentas de Ventas R. de ambas partes para la Cobranza de los Ducos no estando obligada esta Villa. Con Audiencia La despacharon de Juan Almagro N.º. Con Salarios equitativos para acobardar personas de su Dilección acordaron se acuerde al Mercedario y se pida a su Mage. Lo que se acordó se acuerde para lo qual se otorgue poder a Nicolas Torres y Juan de Robles y se nombra por escribano a el D.º Don Juan Ortega Espinosa y se libulo querrano en la parte mas prompta.

Don Juan de Almagro de Murcia Com. de Villanueva de los Infantes. los Superintendentes de Rentas de Ventas R. de ambas partes para la Cobranza de los Ducos no estando obligada esta Villa. Con Audiencia La despacharon de Juan Almagro N.º. Con Salarios equitativos para acobardar personas de su Dilección acordaron se acuerde al Mercedario y se pida a su Mage. Lo que se acordó se acuerde para lo qual se otorgue poder a Nicolas Torres y Juan de Robles y se nombra por escribano a el D.º Don Juan Ortega Espinosa y se libulo querrano en la parte mas prompta.

